

CONSTANCIA: Manizales, 26 de mayo de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003 001 2022 00300 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por BENJAMÍN PATIÑO TORO contra el señor OSCAR ALFONSO ZULUAGA LÓPEZ se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Tratándose de arrendamiento de bien inmueble, el bien objeto de solicitud de restitución debe ser identificada plenamente, situándolo adentro de la edificación del cual hace parte, y de igual manera situando la edificación que lo contiene, de tal forma que de ser necesario su entrega el mismo no se confunda con otro. Así entonces, deberá aportar los linderos generales y específicos establecidos en la escritura pública N°684 del 13 de mayo de 1982 o en su defecto aportarla al proceso
2. Deberá adjuntar el poder completo donde se evidencie el reconocimiento de las firmas.
3. Teniendo en cuenta que con el número de identificación aportado en la demanda no se logra individualizar al ciudadano que pretende demandar, deberá corregir esta en el líbello.
4. Estimaré la cuantía en debida forma, como lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 de la misma norma.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, adjuntará la prueba del envío de la demanda y sus anexos al demandado.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 088 fijado el 30 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a30f63e8ed98774635e6e1b9a482a83dee109f90ff15df976d1317e96c29dba**
Documento generado en 27/05/2022 05:03:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**